

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-017-2015-00426-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	VILA S.A.S.
Demandado	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL W.S. S.A.
PROVIDENCIA	AUTO 199 V
Decisión:	Aclara y ordena oficiar

En virtud de la solicitud que antecede presentada por la abogada de la parte actora, donde solicitó que se aplique la sanción al Grupo Éxito S.A., por hacer caso omiso a los requerimientos solicitados en este plenario, este Despacho se permite informarle al memorialista, lo siguientes:

1. El embargo decretado y comunicado por oficio No. 1067 se encuentra dirigido a DIDETEXCO y este recae sobre los dineros que por cualquier concepto o causa deban o lleguen a deber al demandado.
2. A este embargo responde el grupo Éxito, mostrando que DIDETEXCO es acreedor del demandado, manifestando que pone a disposición del juzgado facturas adeudadas por un valor total de \$ 43.817 324
3. A folios 119 del cuaderno de medidas previas DIDETEXCO indicó que consigno al Juzgado el valor de las facturas por un valor de \$ 11.895.553 y quedó a deber un valor de \$ 31.921.771
4. A folios 163 a 164 del Cuaderno principal se observó que un título por valor de \$ 11.895.553 se entregó en el proceso a las partes demandante.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, lo adeudado por Didetexco es lo indicado en el punto 3
6. Se anexa una relación de títulos actualizada del banco Agrario de Colombia .
7. El incidente de Sanción es admitido sobre el GRUPO ÉXITO S.A al cual se encuentra vinculado la empresa Didetexco,
8. Visto lo anterior, la empresa a la cual se ordenará requerir es DIDETEXCO en el sentido que esta empresa se encuentra vinculada al Grupo ÉXITO. El artículo 286 del C.G.P. establece...” *Artículo 286. Corrección de errores*

aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...". Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 11 febrero de 2019 (folio 3) , de manera errada se indicó que se... correrá traslado al Grupo Éxito ...

Según las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

- 1.- Se aclara el auto de fecha 11 de febrero de 2019 (folio 3) y se ordena correr traslado en el presente caso a DIDETEXCO empresa vinculada al GRUPO ÉXITO por el termino de tres (3) días siguientes a su notificación.
2. Se ordena expedir oficio dirigido a la empresa DIDETEXCO vinculada al GRUPO ÉXITO S.A. en el sentido de que indique donde consignó los valores comprendidos en las facturas No. 14261-14262-14301^a-14311-14331 para un total de \$ 31.921.771 ; valores (escrito de fecha 27 de septiembre de 2018 a folios 119), o si aún no lo ha consignado, se le requiere a fin de que lo realice.
3. De no cumplir con lo anterior en debida forma, se le advierte que será sancionado conforme a lo que establece el numeral 9º del artículo 593 del C.G. del P.
4. Por la oficina de apoyo judicial se ordena realizar el oficio respectivo.
- 5.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario